Entre los suscritos, **SANDRA LILIANA CORREDOR ESPINEL**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.665.046 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcaldesa Encargada Municipio de Cajicá - Cundinamarca, mediante Resolución 238 del 24 junio de 2026, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 003 de fecha del 25 de junio de 2026 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 26 de junio de 2026 al 30 de junio de 2026, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N°027 del 11 de noviembre de 2025, "Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recurso de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026", en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará EL **MUNICIPIO** y por la otra, **TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S. NIT 805028887-8**, representada legalmente por GERMAN ULISES RODRÍGUEZ NÚÑEZ, identificada con C.C. N° 80.409.335 expedida en Bogotá D.C;quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente ADICIÓN 001 al Contrato de prestación de servicios 755-2025, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que con fecha 11/11//2025 el municipio de Cajicá suscribió Contrato de Prestación de Servicios CPS 755-2025 con TRANSPORTES ESPECIALES UNO A S.A.S. NIT 805028887-8, cuyo objeto es "TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL" por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($97.000.000) con un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 19 de noviembre de 2025, fecha en que se inició el contrato y con fecha de terminación 18 de septiembre de 2026

3. Que el Contrato de Prestación de Servicios CPS 755-2025 se encuentra vigente a la fecha de suscripción de la presente adición.

4. Que la Secretaría de Salud, en su calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios CPS 755-2025, debe garantizar el cumplimiento de la Meta 164 del Plan de Desarrollo Municipal. Esta meta tiene como producto "Ejecutar un programa de Ruta Saludable en el municipio que garantice accesibilidad a la población vulnerable"

5. Que el Secretaría de Salud - Dirección De Aseguramiento, Desarrollo y Servicios de Salud, mediante Estudio Previo del 18 de junio de 2026, solicita la adición 01 al Contrato de prestación de servicios 755-2025 :

> *"(…) Que al inicio de este Contrato se contaba con 34 beneficiarios y durante los Comités del Programa Ruta Saludable de la vigencia 2025-2026, aceptaron el ingreso de 7 personas más, actualmente el programa cuenta con un total de 41 beneficiarios que se encuentran caracterizados de la siguiente manera :*

GENERO	Masculino	22
	Femenino	19
CURSO DE VIDA	Menores de edad	5
	Adultos (18 a 59)	17
	Adultos mayores 60 años	19
CONDICIÓN DISCAPACIDAD	Con certificado Discapacidad	20
	Sin Certificado de Discapacidad	21
PATOLOGÍA	Cáncer	8
	Complicaciones ortopédicas	8

	Enfermedad mental	4
	Cardiopatía	4
	Enfermedades crónicas	7
	Enfermedades Neurológicas	10

Que teniendo en cuenta el incremento de usuarios, se ha aumentado el número de trayectos realizados a los diferentes destinos (Bogotá, Chía, Mosquera y Zipaquirá)

# CORTE	MES	# RECORRIDOS INDIVIDUALES	# RECORRIDOS COLECTIVOS	BOGOTÁ	CHÍA	ZIPA	MOSQUERA
1	nov-25	6.5	0	6.5	0	0	0
2	dic-25	47	0	34	9	4	0
3	ene-26	58	0	34	17.5	6.5	0
4	feb-26	53.5	2	34.5	14	7	0
5	mar-26	45.5	1	27.5	14	4	1
6	abr-26	39	0	23	9	6	1
TOTAL		252.5		252.5			

Que a la fecha se ha ejecutado el 77% de los recursos, que corresponden a un valor de $74,886,200 facturado hasta el mes de abril de 2026, con un saldo de $22,113,800.

# CORTE	MES	VALOR
1	nov-25	$ 2,126,500
2	dic-25	$ 13,985,500
3	ene-26	$ 16,956,000
4	feb-26	$ 16,849,480
5	mar-26	$ 13,626,760
6	abr-26	$ 11,341,960
TOTAL		**$ 74,886,200**
valor del contrato		**$ 97,000,000**
saldo en ejecución		**$ 22,113,800**
promedio mes		$ 12,481,033

Que debido al incremento en el número de usuarios vinculados al Programa Ruta Saludable que paso de 34 a 41 beneficiarios se ha generado un aumento en el número de trayectos mensuales; y dado que la programación se realiza diariamente y a demanda de los usuarios, se hace necesario adicionar al Contrato de Prestación de Servicios CPS 755-2025 el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.500.000).** Esta adición tiene como finalidad asegurar la continuidad del Programa Ruta Saludable, garantizando así la prestación del servicio de transporte no asistencial a los 41 usuarios actualmente activos

Que con esta adición no se afecta la esencia misma del Contrato de Prestación de Servicios CPS 755-2025.

Que la realización de la adición es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.

6. Teniendo en cuenta que la contratación estatal es un mecanismo e instrumento eficiente para proveer bienes, servicios u obras, requeridos para el desarrollo de acciones que permitan el cumplimento y la sostenibilidad de los fines y metas de interés público de carácter constitucional y legal a cargo de la entidad estatal; el Municipio de Cajicá desde la

estructuración y planeación del presente contrato planteó una necesidad de interés general, digna de ser satisfecha a través de la Contratación pública, debidamente enmarcada en metas Medibles de los instrumentos de planificación vigente.

Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley; Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló:

"… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas [1]".

Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.[2]

[1] Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.
[2]Cfr. Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp.

*Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial al contrato..

8. Que como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En mérito de lo expuesto se hace necesario **ADICIONAR** el Contrato de prestación de servicios 755-2025, de conformidad con las siguientes clausulas:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO. La presente tiene como objeto: **ADICIONAR** el Contrato de prestación de servicios 755-2025, cuyo objeto es el **TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR el valor del Contrato de prestación de servicios 755-2025, en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.500.000)**:

CLAUSULA TERCERA. –LA CLAUSULA QUINTA "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" QUEDARA ASI:

*El valor estimado Total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. ($132.500.000**), un valor inicial de **NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($97.000.000),** más la presente ADICION,**TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que incurra el contratista, se pagará de la siguiente manera:*

El Municipio efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, mediante pagos parciales de la siguiente manera:

Pagos parciales y con periodicidad mensual, conforme a la demanda y prestación del servicio efectivamente ejecutado, como resultado del número de desplazamientos que hayan perfeccionado y en virtud de los destinos donde se materialicé el traslado del usuario previa presentación de informe con los datos del servicio debidamente certificados por parte del supervisor del contrato.

***CLAUSULA CUARTA**.: El contratista debe modificar las garantías estipuladas en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA GARANTIAS** del contrato de CT-755-2025, conforme el presente documento.*

CLAUSULA QUINTA. - Las demás Cláusulas del Contrato de prestación de servicios 755 de 2025, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente Adición requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

NOTA. La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica, y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

FIN DEL DOCUMENTO